

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 751-2018-R.- CALLAO, 27 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01061891) recibida el 31 de mayo de 2018, por medio del cual el docente ANDRÉS COLLANTE HUANTO solicita Licencia sin goce de haber por capacitación, para continuar estudios en la Maestría en Enseñanza de las Matemáticas en la Pontificia Universidad Católica del Perú, del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87º, numeral 87.4 y el Art. 88º, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 6º Inc. b) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, la misma que se otorga a los profesores para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del Sector Público, por un periodo no mayor de doce meses, con una prórroga única no mayor en ningún caso de tres meses, para perfeccionamiento académico y profesional en el país o en el extranjero;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao; siendo que en sus Arts. 19, 22, 25, se indican los tipos, duración, requisitos, y procedimiento de autorización para las Licencias por Capacitación;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Oficio N° 447-2018-D-FIME recibido el 20 de julio de 2018, remite la Resolución N° 094-2018-CF-FIME del 11 de julio de 2018, por la cual se otorga Licencia sin goce de haber al docente Lic. ANDRÉS COLLANTE HUANTO, por el periodo de 1 ciclo académico (desde el 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2018), para continuar estudios en la Maestría en Enseñanza de las Matemáticas en la Pontificia Universidad Nacional del Callao;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 505-2018-VRA/UNAC recibido el 16 de agosto de 2018, manifiesta que en sesión ordinaria del Consejo Académico de fecha 14 de agosto de 2018, se aprobaron entre otros, el expediente de Licencia sin goce de haber del docente ANDRES COLLANTE HUANTO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Estando a lo glosado; al Informe N° 592-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 510-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 31 de julio de 2018; al Proveído N° 817-2018-OAJ



recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de agosto de 2018; y Oficio N° 505-2018-VRA/UNAC recibido del Vicerrector Académico el 16 de agosto de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR CAPACITACION NO OFICIALIZADA** al docente Lic. **ANDRÉS COLLANTE HUANTO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, para seguir estudios del I ciclo académico de Maestría en Enseñanza de las Matemáticas en la Pontificia Universidad Católica del Perú, del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2018.
- 2º **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, un informe final de capacitación, copia del grado o título obtenido, certificado y/o diploma del evento que participe, conforme al Art. 42 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, DIGA, ORAA, OCI,
cc. ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.